



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14048

Martes 3 de Enero de 2023

Edición de 23 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Imma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2022 - Dto. N° 1500, 1543, 1554, 1555, 1559, 1561, 1564 a 1566 2-5

RESOLUCIÓN

Tribunal Electoral
Carta Orgánica del Partido Municipal - "Vientos de
Integración y Desarrollo en Acción - VIDA"
Año 2022 - Res. N° 93 5-12

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2022 - Res. N° 693, 694, 696 a 698 13

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Fiscalía de Estado y Ministerio de Educación
Año 2022 - Res. Conj. N° VI-09 y XIII-312 14
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano
y Ministerio de Educación
Año 2022 - Res. Conj. N° XVI-64 y XIII-227 14

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental
Año 2022 - Disp. N° 235 a 239s 14-17

DISPOSICIONES CONJUNTAS

Dirección de Educación Primaria y Dirección General de Recursos Humanos
Año 2022 - Disp. N° 01 a 05 17-18

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 18-23

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 1500 **19-12-22**

Artículo 1°.- OTORGAR a la Municipalidad de Trelew representada por su Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno Municipalidad de Trelew a cargo de intendencia, Señor Norberto Gustavo YAUHAR DNI N° (14.281.781), la suma de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$612.000) en concepto de asistencia económica y social a los obreros los obreros desempleados, incluidos en la bolsa de empleo de la Unión Obrera de la Construcción (UOCRA), beneficiarios del programa IMPULSA, detallados en el ANEXO I del presente, por el período correspondiente al mes de Marzo del año 2021.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL (\$612.000) se imputará con cargo a la Jurisdicción 15 - SAF 15 - SECRETARÍA DE TRABAJO- Programa 01- Conducción de la Secretaría de Trabajo/ 00/ 00/ A01/ 5 Transferencias/ 7- Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ 6- Aportes a gobiernos municipales/ 01- Fuente de Financiamiento 3.47- Ejercicio 2022.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. Nº 1543 **21-12-22**

Artículo 1°.- OTÓRGANSE subsidios a favor de los Municipios y/o Comunas Rurales que se detallan en el Anexo A, que forma parte integrante del presente decreto, por los montos que en cada caso se indican, destinados a la adquisición de herramientas, equipamientos, materiales y/o insumos para calefaccionar hogares de familias de la Provincia del Chubut, designándose como responsables de la administración y rendición de los mismos a las personas identificadas en dicho Anexo, en el marco del Decreto N° 1304/78 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Los Municipios y/o Comuna Rurales deberán invertir como mínimo el veinte por ciento (20%) del subsidio percibido, en herramientas, equipamientos, materiales y/o insumos directamente asociados a las energías renovables, de acuerdo a las indicaciones establecidas en el Anexo B que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- INCORPORAR el Anexo C, en el que se determinan los criterios de accesibilidad de los destinatarios y destinatarias finales de los fondos descentralizados a Municipios y/o Comunas Rurales.

Artículo 4°.- INCORPORAR el Anexo D, en el que se establecen las diferentes herramientas y/o equipamientos específicos que podrán adquirirse para

la poda, corte y desmonte forestales, a fin de su aprovechamiento para los fines del presente decreto.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES (\$ 82.000.000,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2022.

Artículo 6°.- Los subsidios otorgados deberán ser invertidos dentro de los ciento ochenta (180) días de recepcionados y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.

(Ver Anexo A en el Original en la Dirección General de Registros)

ANEXO B

A los fines del presente Decreto se adoptará como definición de Energías Renovables lo normado en la Ley Nacional N° 26.190, Art. 4°, a); modificada por la Ley Nacional N° 27.191, a la cual la Provincia del Chubut adhirió, como asimismo lo normado por la Ley Provincial XVII N° 95 y su Decreto Reglamentario N° 1114/11, a saber:

Fuentes de Energías Renovables: son las fuentes de energía renovables no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz, de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previsto en la Ley N° 26.093.-

Se contemplarán como herramientas, equipamientos, materiales y/o insumos de Energías Renovables entre otros los siguientes:

- Pallets, briquetas, ladrillos de papel u otro insumo que por su composición y/o elaboración reemplace y/o completamente el uso de la leña.

- Estufas comerciales y/o de autoconstrucción domiciliar que por sus características pueda ser abastecida con insumos del punto anterior. -

- Termotanques solares. -

- Equipamiento y/o acondicionamientos complementarios para distribución del calor en el hogar.

- Mejoras habitacionales para evitar pérdidas de calor.

Para la gestión local de los recursos en consonancia a lo dispuesto, se podrá solicitar la intervención y/o asesoramiento de organismos relacionados a la temática; Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, Agencia Provincial de Promoción de Energías Renovables, INTA, entre otros. -

ANEXO C

Criterios de Accesibilidad: Podrán recibir aportes provenientes del presente Decreto, quienes se encuadren en los siguientes requisitos:

- Ser Argentino/a, nativo/a o nacionalizado/a.

- El/la o los/las solicitante/s deberán tener domicilio en la Provincia de Chubut. Los/las interesados/as no nativos/as de la provincia, deberán comprobar su antigüedad de residencia, la que no podrá ser menor a tres (3) años, mediante información sumaria expedida por el Juzgado de Paz competente.

- El ingreso total mensual del hogar de cada destinatario/a no debe superar el equivalente a tres (3) módulos, de acuerdo a la Ley II N° 76 y sus posteriores modificaciones. Constancia de ingresos o Declaración Jurada expedida por Juez de Paz.

- Se considerará en la selección de beneficiarios, características o situaciones familiares como: Familia numerosa, Personas con discapacidad, Adultos mayores, aislamiento/distancias a centros urbanizados.

Cada uno de los puntos mencionados deberán estar debidamente acreditadas con la documentación correspondiente, ante la autoridad competente del Municipio y/o Comuna Rural que aporte los recursos.

ANEXO D

En el marco del aprovechamiento de los recursos forestales de zonas geográficas que los posean, se contemplarán como herramientas y equipamientos específicos, para la poda, corte y desmonte, entre otros los siguientes:

- Herramientas: motoguadañas, motosierras o similar.
- Accesorios para el funcionamiento de herramientas: cadenas, repuestos.
- Elementos de seguridad: cascos, guantes, barbijos, antiparras.
- Equipamientos: escaleras, arneses, amarres, eslingas.

Los Municipios y/o Comunas Rurales que opten por prácticas relacionadas al presente Anexo, serán responsables de controlar las zonas a trabajar, especies vegetales tratadas, cantidades extraídas, y otras circunstancias que afecten de alguna manera la biodiversidad del lugar.

Dto. N° 1554 **21-12-22**

Artículo 1°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, el Detalle Analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 32 - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos Rawson, eliminándose de Planta Permanente: un (1) cargo Nivel II y un (1) cargo Nivel III, ambos del Agrupamiento Personal Jerárquico e incrementándose tres (3) cargos Nivel IV Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, de acuerdo al Anexo N° I, que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Modificar, a partir de la fecha del presente Decreto, el Plantel Básico de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, eliminándose de Planta Permanente: un (1) Jefe Departamento - Nivel II y un cargo Jefe de División - Nivel III, ambos cargos del Agrupamiento Personal Jerárquico e incrementándose tres (3) cargos Ayudante Administrativo - Código 3-004- Nivel IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria.-

Artículo 3°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las señoras: Priscila Noemí CAJAL (M.I N° 38.784.492 - Clase 1995), Verónica Daniela CELI (MI N° 38.711.552 - Clase 1995) y Andrea Ailen MORALES FERREYRA (M.I N° 37.147.782 - Clase 1993) en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 32 - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos Rawson - Ejercicio 2022.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 1555 **21-12-22**

Artículo 1°.- Limitar la mensualización de la agente Karina Noemí GUTIERREZ (DNI N° 27.774.532 - Clase 1980), quien revista el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección General de Comunicación y Gestión - Dirección General de Relaciones Institucionales - Subsecretaría de Relaciones Institucionales - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Mensualizar a la agente Karina Noemí GUTIERREZ (DNI N° 27.774.532- Clase 1980), en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria, dependiente de la Dirección General de Coordinación - Subsecretaría de Coordinación y Enlace - Secretaría General de Gobierno, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - S.A.F 10 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1559 **21-12-22**

Artículo 1°.- Designar al agente Renzo Agustín CO-RREA (MI N° 35.099.369 - Clase 1990) cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria a cargo de la División Agentes de Retención - Nivel III - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente del Departamento Agentes de Retención y Percepción de la Dirección de Recaudación, ambos cargos de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario.-

Artículo 2°.- Designar al agente Fernando Adrián GIANNETTO (MI N° 25.994.333 - Clase 1977) cargo Ofi-

cial Administrativo - Código 3-002 - Nivel II – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo a cargo de la División Patrimonio - Nivel III – Agrupamiento Personal Jerárquico dependiente del Departamento Recursos Materiales de la Dirección de Administración y Finanzas, ambos cargos de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta que se disponga lo contrario.-

Artículo 3°.- El agente Renzo Agustín CORREA (MI N° 35.099.369 - Clase 1990) percibirá la diferencia salarial resultante entre su cargo de revista Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Nivel IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo Planta Temporal y el de subrogancia: Jefe División Agentes de Retención - Nivel III - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente del Departamento Agentes de Retención y Percepción de la Dirección de Recaudación, ambos cargos de Planta Permanente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentado por el Artículo 1°- punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 4°.- El agente Fernando Adrián GIANNETTO (MI N° 25.994.333 - Clase 1977) percibirá la diferencia salarial resultante entre su cargo de revista Oficial Administrativo - Código 3-002 - Nivel II - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo y el de subrogancia: Jefe de División Patrimonio - Nivel III - Agrupamiento Personal Jerárquico dependiente del Departamento Recursos Materiales de la Dirección de Administración y Finanzas, ambos cargos de la Planta Permanente y dependientes de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, conforme lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentado por el Artículo 1° - punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 32 - Programa 23: Recaudación y Fiscalización de Ingresos - Actividad 1: Recaudación y Fiscalización de Ingresos Rawson - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1561 22-12-22

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de la agente Alicia Noemí MARQUEZ (DNI N° 31.557.467 - Clase 1985) en el cargo de Directora de Despacho y Personal, que fuera designada por Decreto N° 747/22, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 2°.- Designar a la agente Alicia Noemí MARQUEZ (DNI N° 31.557.467 – Clase 1985) cargo Jefe Departamento de Sueldos, dependiente de la Dirección de Despacho y Personal en el cargo de Directora General de Coordinación Administrativa ambos de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Designar a la agente Silvina Andrea MEZA (DNI N° 31.504.917 - Clase 1985) cargo Oficial Superior Administrativa - Código 3-001 - Clase I - Categoría 14 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo – Planta Permanente, en el cargo de Directora de

Despacho y Personal de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 4°.- Reservar los cargos de las agentes mencionadas en los artículos que anteceden, según Artículo 14° y 20° de la Ley I N°74, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 5°.- Designar a la agente Daniela Magaly SOTO MARTY (DNI N° 33.529.077 - Clase 1988) cargo Abogado «B» - Código 4-002 – Clase II - Categoría 15 - Agrupamiento Personal Profesional - Planta Temporal, a cargo de la Dirección General de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Trabajo, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 6°.- Se deberá abonar a la agente la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Abogada «B» - Nivel II - Agrupamiento Personal Profesional Planta Temporal y el de designación en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentado por el Artículo 1° - Punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 7°.- Otorgar a la profesional el Adicional por Jerarquía Profesional conforme lo establecido por el Artículo 22° - Inciso f) de la Ley I N° 74 reglamentado por el Decreto N° 1330/81, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será afectado a la Jurisdicción 15 SAF: 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1564 22-12-22

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2022, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 302 - SAF Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 4, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. N° 1565 22-12-22

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa realizada por el Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas con la firma: «EXPOCENTER» del Señor MENDONCA, Mario José (CUIT N° 20-18533638-8), para el diseño, construcción, armado y desarmado de Stand del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas del Gobierno de Chubut, que se emplazó en la Expo Turismo Comodoro 2022, desde el día 23 al día 25 de septiembre del año 2022, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTAY CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.694.800,00).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas a efectivizar el pago correspondiente a la contratación indicada en el Artículo 1° en las formas establecidas.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento

del presente Decreto el cual asciende a la suma total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.694.800,00), será imputado en la Jurisdicción SAF 80 - Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas - Programa 1 - Conducción y Administración - Actividad 01 - Conducción y Administración - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 503 – Transferencias de la Administración Central Nacional - Ejercicio 2022.-

Dto. N° 1566 22-12-22

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2022, en la Jurisdicción 8, SAF. 303 -SAF Instituto Provincial del Agua, de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa N° 1, que forma parte del presente Decreto. -

Artículo 2°.- El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

RESOLUCIÓN

TRIBUNAL ELECTORAL

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO MUNICIPAL

«Vientos de Integración y Desarrollo en Acción – VIDA»

Resolución N° 93

Rawson, 05 de diciembre de 2022.-

VISTO:

Estos autos caratulados «PARTIDO VIENTOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EN ACCIÓN (VIDA) – Trelew – s/ Reconocimiento» (Expte. N° 1431 - p. 2020), venidos a despacho para resolver y de los que,

RESULTA:

Que a fs. 01/44 se presenta la apoderada, para iniciar el trámite de reconocimiento del Partido Municipal «VIENTOS DE INTEGRACIÓN Y

DESARROLLO EN ACCIÓN (VIDA)», a fin de obtener la personalidad jurídico - política prevista en el art. 3 de la ley XII N°9.-

Que a tal fin acompaña Acta Constitutiva del partido, Declaración de Principios y Bases de Acción Política, Carta Orgánica y planillas de avales.-

Que a fs. 45 obra informe de Actuaría, el cual da cuenta de las observaciones efectuadas a la Carga Orgánica acompañada y que se encuentra cumplido el porcentaje de avales requerido por la legislación vigente.

Que a fs. 48/62 acompaña nueva Carta Orgánica y a fs. 64 se ordena publicar para dar a conocer a los

demás partidos políticos, la adopción del nombre en los términos del art. 8 de la ley XII N° 9 y Resolución N° 01/TEP/18, sin que se formularan oposiciones.-

Que se han presentado las fichas de afiliación partidaria de conformidad a lo dispuesto por el art. 18, 2da. Parte de la ley XII N° 9.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 87 obra informe de actuaría dando cuenta que la agrupación ha dado cumplimiento con los requisitos de la ley de partidos políticos, ajustando sus instrumentos legales a las previsiones de dicho texto legal, además de contar con el número de afiliaciones suficientes.-

Que por ello corresponde efectuar su reconocimiento para actuar en el ámbito de la ciudad de Trelew.

Por ello el Tribunal Electoral Provincial;

RESUELVE:

1°) APROBAR la carta Orgánica presentada por el partido municipal «VIENTOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EN ACCIÓN (VIDA)» disponiendo su publicación y la de su Declaración de Principios y Bases de Acción Política por un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia (art.73, ley XII N° 9).

2°) ASIGNAR al mencionado partido el N° 1297 (art.11 de la Ley XII N° 9).

3°) OTORGAR personalidad jurídico política al partido municipal «VIENTOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EN ACCIÓN (VIDA)», reconociéndolo como partido político municipal con capacidad para actuar en el Municipio de Trelew (art.64, 2do párrafo de la Ley XII N° 9).-

4°) REGISTRESE y notifíquese.

MARIO LUIS VIVAS

Dra. AMORINA TESTINO

Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA

Dip. RODDY ERNESTO INGRAM

Dip. CARLOS TOMÁS ELICECHE

VIDA

VIENTOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EN ACCIÓN BASES DE ACCIÓN POLÍTICA OBJETIVOS PROVINCIALES A DEFENDER

- Los chubutenses no podremos lograr nuestras metas sin una organización estatal en la que todos los ciudadanos estemos representados, seamos escuchados y respetados en nuestra condición de miembros de esta provincia del Chubut.

- Tenemos que defender en forma irrestricta la vigencia de la Constitución Nacional y Provincial, y el marco jurídico regula nuestra convivencia democrática y republicana.

- La unidad provincial es la base de la consolidación de un poder independiente de presiones del nivel nacional u otras provincias, con el eje en el federalismo político y fiscal.

- Tenemos que defender todos juntos el medioambiente provincial.

- Hay que asegurar que los beneficios de la producción de riqueza lleguen a todos los chubutenses en forma

equitativa, atendiendo a las necesidades locales.

- Fortalecer los valores espirituales trascendentes, en una sociedad solidaria, inclusiva, con un espíritu cristiano de tolerancia y respeto.
- Fortalecer la fuerza productiva desde los microemprendimientos hasta el desarrollo del capital provincial de nuestras empresas.
- Formación de un sentir colectivo solidario, propio de naciones con valores humanos y cristianos de tolerancia y respeto.
- Elevar el potencial de los ciudadanos, mediante el mejoramiento de la tasa de natalidad, la protección de la vida, sin discriminaciones, ni marginaciones de ningún tipo, preservando de toda acción perniciosa proveniente de la delincuencia y del crimen organizado.
- Apoyar el esfuerzo exportador chubutense, como mecanismo genuino de crecimiento provincial.
- Fortalecer el sistema provincial de generación de energía.

POLÍTICAS A APLICAR EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

1. ROL DEL ESTADO PROVINCIAL

- Articular la acción del estado provincial con todos los sectores organizados y los ciudadanos, potenciando las capacidades organizacionales y humanas.
- Acompañar las iniciativas de la sociedad, estimulando su participación.
- Garantizar el ejercicio de los derechos y de las libertades individuales en el marco provincial, el acceso a las oportunidades, la promoción de la solidaridad y la cooperación.
- Coordinar con los barrios un sólido proceso de descentralización y promover cooperativamente el logro de una mejor calidad ambiental y prestación de servicios públicos.
- Acercar el estado provincial al ciudadano mediante una política de proximidad, apertura y diálogo.
- Asegurar el libre acceso a la información pública y sostener una frecuente comunicación de las decisiones del estado provincial.
- Asegurar el funcionamiento de los mecanismos de participación popular.

2. DESARROLLO ECONÓMICO

- Promover el crecimiento, el desarrollo y la distribución de los beneficios del trabajo conjuntos de todos los actores, impulsando políticas activas de diversificación de la producción económica provincial, la inversión, el mejoramiento de la infraestructura y la expansión productiva.
- Supervisar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.
- Propiciar una estrategia de calidad productiva y ambiental como clave competitiva para las empresas de productos y servicios de Chubut.
- Enfatizar el desarrollo de la economía social y la formalización de las actividades económicas.

3. MEDIOAMBIENTE

- Asegurar que la dimensión ambiental esté presen-

te en todas las esferas de acción gubernamental.

- Implementar programas para el cuidado de la calidad ambiental sobre el suelo, el agua y el aire.
- Asegurar la generación, adquisición e intercambio de información ambiental; mediante redes formales e informales a nivel local y provincial.

4. CULTURA Y EDUCACIÓN

- Apoyar la consolidación de la identidad chubutense, así como la generación de espacios de creatividad y producción a partir del fomento de las industrias culturales.
- Establecer incentivos económicos para que la cultura local se despliegue.
- Asegurar la continuidad educativa de los jóvenes de la ciudad conforme a los recursos que al efecto se destinan a nivel provincial y nacional.
- Buscar que todos los niveles del sistema educativo con asiento en Chubut, estén integrados con la realidad social y económica de la provincia, y fortalezca las posibilidades desarrollo integral que se generan desde la educación.

5. SALUD

- Asegurar el acceso a la cobertura de salud, la promoción de una vida sana, la prevención de enfermedades, la educación nutricional de las familias, la coordinación de esfuerzos con el nivel provincial y el acompañamiento en todo el proceso de crecimiento de los niños.

6. DESARROLLO SOCIAL

- Activar los mecanismos gubernamentales y articular con organizaciones sociales para la implementación de políticas que incluya a todos los sectores vulnerables de la sociedad local.
- Eliminar el asistencialismo como forma de acción política que toma de rehenes a las personas con dificultades de todo tipo.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Vecinales de Bienestar Social a nivel barrial en toda la provincia.

7. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- Dinamizar la expansión de la infraestructura básica para facilitar el acceso a una mejor calidad de vida de la población.
- Ejercer honestamente y con firmeza el control de la calidad de los servicios públicos mediante el ejercicio del poder de policía provincial.
- Asegurar que el otorgamiento de tierras fiscales de la provincia sea justo y con fin social.
- Promover el planeamiento urbano como mecanismo de regulación del crecimiento de la provincia

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO MUNICIPAL

«Vientos de Integración y Desarrollo en Acción – VIDA»

Título I: Generalidades

Art. 1º: El Partido Municipal «Vientos de Integración

y Desarrollo en Acción - VIDA» se integra con ciudadanos inscriptos en sus registros oficiales, de conformidad con esta Carta Orgánica, su reglamentación y la legislación vigente en materia electoral.-

Art. 2º: El Partido Municipal «Vientos de Integración y Desarrollo en Acción» tiene su sede en la ciudad de Trelew, en la Provincia del Chubut, así como también los órganos partidarios de Gobierno.-

Título II: De los Afiliados y la Afiliación.

Art. 3º: Los registros de afiliados y adherentes del Partido Municipal «Vientos de Integración y Desarrollo en Acción» quedarán permanentemente abiertos a los fines de la afiliación.-

Art. 4º: Todos los afiliados son iguales en el seno del Partido, inclusive aquel que desempeña funciones partidarias o gubernamentales de cualquier naturaleza, que no tendrá ni podrá exigir trato preferencial.-

Todos los afiliados tendrán, en principio, voz en todas las reuniones de los organismos partidarios, pudiendo la autoridad de estos reglamentar el uso de este derecho para preservar el mejor orden de la sesión.-

Art. 5º: Para afiliarse al Partido Municipal «Vientos de Integración y Desarrollo en Acción» se requiere:

1. Tener domicilio legal en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut y 18 años de edad. -

2. Aceptar su Carta Orgánica, Declaración de Principios y Bases de Acción Política. -

3. No podrán afiliarse quienes estuvieran impedidos según las disposiciones de la Ley de Partidos Políticos y las de esta Carta Orgánica.-

Art. 6º: El procedimiento de la afiliación se seguirá por lo dispuesto en la Ley de Partidos Políticos. -

Art. 7º: Los ciudadanos de 16 y de 17 años podrán inscribirse como adherentes incorporándose a un padrón que los habilitará para ingresar a una organización partidaria cuyo reglamento será dado por el Congreso.-

Art. 8º: La afiliación se extingue por muerte, renuncia, expulsión, afiliación a otro partido político o inhabilitación establecida por las leyes electorales. -

Asimismo, perderán su condición quienes violen lo prescripto por la Carta Orgánica y demás disposiciones o resoluciones del Partido.-

Título III: De la Organización y Gobierno del Partido.

Art. 9º: El Partido Municipal «Vientos de Integración y Desarrollo en Acción» será gobernado por un Congreso partidario y un Consejo.-

Funcionará, además un organismo disciplinario, la Junta de Disciplina y Conducta, y en relación con los actos electorales la Junta Electoral.-

Art. 10º: No existirán otros organismos partidarios que los expresamente autorizados por esta Carta Orgánica y reconocidos por las autoridades que ella establece.-

Los afiliados que formen parte de organismos partidarios no autorizados o reconocidos, incurrirán en inconducta partidaria y se hacen pasibles de las sanciones disciplinarias correspondientes.-

Art. 11º: A los fines de la constitución de los organismos partidarios la ciudad será un solo distrito.-

Capítulo 1º: Del Congreso

Art. 12º: La autoridad superior del Partido será ejercida por el Congreso, organismo soberano integrado por diez (10) miembros titulares y cinco (5) suplentes.-

El Congreso se renovará íntegramente cada tres (3) años.-

Art. 13º: Para ser Congresal se requiere ser argentino, naturalizado, mayor de 21 años de edad, con domicilio legal electoral y real en la ciudad de Trelew, y tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación.-

Los Congresales durarán tres (3) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos.-

Art. 14º: El Congreso tendrá las siguientes autoridades: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario General, y un (1) Secretario de Actas, elegidos de entre sus miembros en votación directa a simple pluralidad de votos en la primera reunión del organismo.-

La reunión constitutiva de esta será presidida por el Presidente de la Junta Electoral, asistido por el Secretario de la misma.-

Art. 15º: El Congreso, para constituirse y funcionar válidamente necesita un quórum de la mitad más uno de sus miembros, o a una (1) hora después de la convocatoria con la asistencia de cinco (5) congresales como mínimo.-

En caso de ausencia de los titulares éstos serán reemplazados por los suplentes.-

El ejercicio del cargo de Congresal es personal e indelegable.-

Art. 16º: El Congreso se reunirá ordinariamente una vez al año, y extraordinariamente cuando así lo requiera el tercio de los congresales o el Consejo a través de su Presidencia.-

El Congreso será convocado por su Presidente con, por lo menos quince (15) días de anticipación, excepto el caso de circunstancias excepcionales en que este plazo podrá ser hasta de cuarenta y ocho (48) horas.-

Dicha convocatoria deberá contener el Orden del Día o Temario que tratará el Congreso.

La convocatoria deberá contener bajo pena de nulidad: día, hora y lugar de la reunión.-

Art. 17: Serán atribuciones del Congreso:

Para cuya aprobación se requerirá mayoría simple:

1. Considerar los informes del Consejo y las representaciones legislativas del Partido.-

2. Sancionar la Plataforma Electoral propuesta por una comisión designada a tal efecto por este cuerpo.-

3. Designar comisiones permanentes o especiales, comisiones asesoras y Comisión Revisora de Cuentas. Estas podrán integrarse con afiliados que tendrán voz pero no voto en las sesiones del Congreso. El Presidente del Congreso es el Presidente neto de todas las comisiones.-

4. Cualquier otro tema no legislado en esta Carta Orgánica expresamente, para cuya aprobación no se requerirá una mayoría especial.-

5. Designar a los miembros de la Junta de Disciplina y Conducta.-

6. Reglamentar su propio funcionamiento, y designar a los ciudadanos que serán candidatos a los car-

gos públicos electivos por el Vientos de Integración y Desarrollo en Acción.-

7. Disponer sobre la orientación partidaria, incluyendo al respecto a los concejales municipales e integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, y adoptar las medidas de orden político que aseguren la aplicación de la Declaración de Principios y Bases de Acción Política del Partido Municipal «Vientos de Integración y Desarrollo en Acción» y de su Plataforma Electoral.-

8. Disponer la iniciación del procedimiento de revocatoria de mandato de cargos partidarios por violación de la Plataforma Electoral y por conducta partidaria.-

9. Consideraciones de la Memoria y Balance para su aprobación o rechazo en su reunión anual.-

10. Establecer alianzas electorales.-

11. Aprobar las candidaturas a cargos electivos de partidarios, extrapartidarios o de aquellos afiliados que no tengan la antigüedad establecida por esta Carta Orgánica para ocupar las candidaturas a cargos electivos.-

12. Revisar total o parcialmente esta Carta Orgánica.-

Para cuya aprobación se requiere una mayoría de los dos tercios (2/3) del total de los congresales:

1. Pronunciarse en última instancia sobre la revocatoria de los mandatos de los representantes partidarios, cumpliendo el procedimiento establecido en el Artículo 75º de la presente Carta Orgánica.-

2. Disponer la abstención a elecciones municipales. En tal caso el Congreso dará a los afiliados las instrucciones correspondientes.-

Será necesario el voto de los cuatro quintos (4/5) del total de los congresales para:

1. Determinar la caducidad del partido.-

2. Determinar la fusión de este con otro u otros partidos políticos.-

Capítulo 2º: Del Consejo

Art. 18: El Consejo ejerce el Gobierno y la Administración del Partido.-

En todos los actos estará representada por el Presidente y el Secretario General por quienes hagan sus veces, constituyendo Domicilio Legal en la ciudad de Trelew.-

Art. 19: El Consejo se renovará íntegramente cada tres (3) años y se compondrá de cuatro (4) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.-

Art. 20: Para ser miembro del Consejo se exigen los mismos requisitos que para ser Congresal (Art. 13º).-

Los miembros del Consejo podrán ser reelegidos.-

Art. 21: El Consejo tendrá las siguientes autoridades: Un (1) Presidente, un (1) Secretario General (Actas y Administración), un (1) Tesorero y un (1) Secretario de Prensa y Difusión.-

Los Suplentes reemplazarán a los titulares. Proclamados los miembros elegidos en votación directa, se asignarán los cargos entre ellos a simple mayoría de votos.-

Art. 22º: El quórum del Consejo se formará con la mitad más uno de sus miembros, entre quienes obligatoriamente deberá contarse el Presidente o su reemplazante natural.-

Art. 23º: El Consejo deberá reunirse por lo menos una vez cada seis (6) meses.-

Art. 24º: En las reuniones del Consejo se harán, por invitación del Presidente, la que incluirá el Orden del Día y con tiempo no menor a diez (10) días.-

Para las extraordinarias en circunstancias excepcionales y por razones de urgencia, el plazo podrá ser menor de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.-

La convocatoria deberá contener bajo pena de nulidad; lugar, día y hora de la reunión.-

Art. 25º: A pedido formulado por escrito de tres (3) de los miembros del Consejo, el Presidente deberá convocar a sesión dentro de los quince (15) días del requerimiento.-

Si, cumplido ese tiempo no hubiera realizado la convocatoria, podrá hacerlo cualquiera de los integrantes de la Mesa Ejecutiva o la Autoridad Judicial Electoral requerida por igual número de integrantes de la Junta.-

Art. 26º: El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Dirigir la marcha del Partido de acuerdo con esta Carta Orgánica y las resoluciones dictadas por el Congreso.-

2. Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas y al período preelectoral.-

3. Darse su propio reglamento.-

4. Dar los lineamientos generales a los que deberán adecuarse los reglamentos de las Unidades Barriales y autorizar y adecuar su constitución a las disposiciones de esta Carta Orgánica.-

5. Atender y resolver los asuntos que le someten las Unidades Barriales.-

6. Resolver las divergencias que pudieran ocurrir en el Partido. Ello sin perjuicio de las facultades disciplinarias que esta Carta Orgánica reconoce a la Junta de Disciplina y Conducta.-

7. Designar comisiones permanentes o especiales y comisiones asesoras. Estas podrán integrarse con afiliados que no sean miembros de la Junta que tendrán voz pero no voto en las reuniones. El presidente nato de las comisiones será el Presidente del Consejo.-

8. Capacitar a los cuadros partidarios en la problemática municipal, provincial, regional y nacional.-

9. Reglamentar el uso y distribución de los fondos del Partido que integrarán de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 90º y 91º de esta Carta Orgánica.-

10. Llevar la contabilidad de todo ingreso de fondos o especies con indicación de fecha, nombre y domicilio de quienes los hubieran ingresado o recibido. Conservar esta contabilidad durante tres (3) ejercicios.-

11. Aprobar los Balances y Memoria Anual, previo informe de la Comisión Revisora de Cuentas, lo que requerirá una mayoría de la mitad más uno de los presentes.-

12. Entregar a la Convención para su aprobación la Memoria Anual y el Balance certificado por Contador Público y por el órgano de control respectivo, antes del treinta y uno (31) de marzo de cada año.-

13. El Balance, la cuenta de ingresos y egresos y el estado anual del Patrimonio del Partido.-

14. Presentar anualmente a la Justicia Electoral el estado anual del Patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos certificada por Contador Público y por el órgano de control respectivo y aprobado por el Congreso, sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio.-

15. Presentar a la Secretaría Electoral dentro de los sesenta (60) días de celebrado del Acto Electoral en que haya participado en Partido, cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la Campaña Electoral.-

16. Ejercer la dirección general del Partido y la representación legal de éste.-

17. Solicitar al Congreso el procedimiento de revocación de mandato de cargos partidarios (Art. 75º), por resolución de su plenario, con una mayoría de las dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros.-

18. Designar a los miembros de la Junta Electoral.

19. Designar con la mayoría absoluta de sus miembros los integrantes de la Junta de Disciplina y Conducta, cuando dicho organismo esté acéfalo o quede desintegrado. Dichas designaciones definitivas, para lo cual deberá ser convocado dentro de los cuarenta y cinco (45) días.-

20. Designar apoderados judiciales.-

21. Ejecutar cuantos actos les estén autorizados a los órganos de dirección de las Personas Jurídicas.-

El Consejo podrá proponer al Congreso el estudio de:

1. Modificaciones a la Carta Orgánica.-

2. Actualización de sus doctrinas a las cambiantes circunstancias de la sociedad y permanentes necesidades del pueblo.-

3. Alianzas con otros partidos.-

Art. 27: La Junta Provincial designará un (1) Apoderado titular y un (1) Apoderado suplente ante la Justicia Electoral Provincial.-

La Duración del mandato estará sujeta a su eficiencia a juicio de la Junta Provincial.-

Serán funciones de los Apoderados:

1. Representar al Partido ante la Justicia.-

2. Asesorar al Consejo, en todo lo concerniente a la Ley de Partidos Políticos y Leyes Electorales.-

3. Actualizar semestralmente el Padrón Partidario de acuerdo al informe requerido en el Consejo.-

4. Presentar bimestralmente ante la Secretaría Electoral Nacional las fichas de afiliación que remitan los Centros Cívicos.-

5. Presidir la Junta Electoral partidaria en períodos electorales.-

Capítulo 3º: De las Unidades Barriales

Art. 28º: Se institucionaliza la denominación de Unidad Barrial para la designación de la sede donde funciona la Junta Barrial.-

En todo punto de la ciudad, en que, previa autorización del Consejo, funcione una Unidad Barrial, este será sede del Consejo.-

Art. 29º: Las Unidades Barriales se compondrán de los afiliados con domicilio en el barrio que realmente residan.-

Su gobierno estará a cargo de una Junta Local que representara la autoridad del Partido en ese medio y estará formada por cinco (5) miembros, elegidos por el

voto directo y secreto de los afiliados del barrio o sector de la ciudad que representen.-

Art. 30º: Para ser miembro de la Unidad Barrial se necesitan los mismos requisitos que para ser convencional (Art. 13º), y una residencia debidamente acreditada de, por lo menos, un año en el Barrio. Duran dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.-

Art. 31º: La Junta Local se integrará por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero.-

Art. 32º: Las Unidades Barriales funcionaran de acuerdo a un reglamento general confeccionado por el Consejo.-

Art. 33º: Son atribuciones y deberes de las Unidades Barriales:

1. Organizar los trabajos relativos a las candidaturas proclamadas; realizar los actos de propaganda que estime convenientes y cumplir las instrucciones que reciba de la Junta Provincial.-

2. Elevar a la Junta Provincial, anualmente una memoria sobre sus actividades y un balance de tesorería, antes del quince (15) de febrero de cada año.-

3. Orientar la actuación de los Consejos Municipales partidarios.-

4. Ayudar y colaborar en el armado de la Plataforma Electoral Local, la que deberá adecuarse a los lineamientos de la Plataforma Electoral Municipal.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Carta Orgánica y las resoluciones de las autoridades partidarias en su ámbito de acción.-

Art. 34º: Las Unidades Barriales sesionarán válidamente con un quórum de la mitad más uno de sus miembros.-

Si este no se lograra en un segundo llamado, una (1) hora después de la convenida sesionará válidamente con un tercio (1/3) más uno de total de sus miembros.-

Art. 35º: La Junta Local deberá reunirse por lo menos, una (1) veces por mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando la cite en este carácter el Presidente. Previo envío, en ambos casos del Orden del Día con los asuntos.-

Capítulo 4º: Disposiciones Comunes

Art. 36º: Los miembros suplentes de los órganos del Partido solo podrán reemplazar a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, eliminación del padrón de afiliados, ausencia justificada o impedimento debidamente comprobado y aceptado por el organismo a que pertenezca. Actuarán en la sesión correspondiente a la que se hubiesen incorporado.-

Art. 37º: Los órganos del Partido, por resolución de la mayoría de sus miembros, podrán llamar a su seno, cuando los estimen oportuno, a los afiliados del Partido.-

Art. 38º: En los debates de los órganos del Partido se observaran las prácticas ordinarias de los cuerpos colegiados.-

Art. 39: Las sesiones de los órganos del Partido serán públicas, pudiendo hacerse reservadas si así lo resolvería la mayoría de los miembros presentes.-

Art. 40: Los órganos del Partido deberán llevar los

libros y documentos exigidos por la ley Orgánica de Partidos Políticos.-

Capítulo 5º: De la Junta de Disciplina y Conducta

Art. 41º: La Junta de Disciplina y Conducta tiene como función específica el juzgar la conducta política y partidaria de los afiliados proponiendo al Congreso Partidario las sanciones a aplicar.-

Estará compuesta por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes que serán designados por la Convención en su reunión ordinaria del mes de Noviembre. Duran dos (2) años en sus funciones, término que puede ser prorrogado.-

Para ser miembro de este organismo se exigen los mismos requisitos que para ser congresal (Art.13º).-

Art. 42º: La Junta de Disciplina y Conducta se constituirá designando en su seno un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario.-

Sesionarán válidamente con dos (2) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, debiendo ser éstas por escrito y fundadas.-

Art. 43º: Las sanciones que podrá proponer la Junta de Disciplina y Conducta son:

- Amonestación privada.-
- Amonestación pública.-
- Suspensión temporaria (no superior a un (1) año).-
- Inhabilitación para ocupar cargos partidarios o electivos (hasta dos (2) años).-
- Expulsión.-

Art. 44º: Toda resolución deberá tomarse previa citación del imputado y asegurándose su derecho de defensa. Todas las sanciones serán aplicadas por el Congreso.-

Art. 45º: Toda resolución sancionatoria o expulsatoria podrá interponerse o apelarse ante el Congreso dentro del término de quince (15) días de notificado, comunicándola al Congreso.-

Art. 46º: La Junta de Disciplina y Conducta podrá actuar como Comisión Investigadora a requerimiento de las autoridades partidarias o de los representantes del Partido en los bloques municipales.-

En función de ello podrá requerir informes a cualquier afiliado del Partido, aún autoridades, y citarlos como testigos.-

La no comparencia reiterada e injustificada significará falta de colaboración culpable, merecedora de las sanciones que estime el Consejo.-

Art. 47º: Las acusaciones contra los representantes del Partido en el ejercicio de cargos electivos por razón de hechos producidos ejerciendo dichos cargos, podrán ser formuladas por cualquier afiliado, debiendo hacerse por escrito, en un plazo de ciento ochenta (180) días de conocida. Puede ser dirigida a cualquier organismo directivo.-

Art. 48º: A los efectos de este Capítulo, tampoco existirá diferencia alguna entre los afiliados que ocupen cargos electivos y/o partidarios.-

Capítulo 6º: De la Junta Electoral

Art. 49º: Los actos electorales internos del Partido y la organización de las elecciones de candidatos a cargos electivos serán fiscalizadas por la Junta Electro-

ral partidaria, único organismo partidario competente para entender en todo proceso electoral.-

Art. 50º: La Junta Electoral Provincial estará integrada por tres (3) miembros, afiliados del partido, tendrá un (1) Presidente y dos (2) Vocales designados por el Consejo.-

Los miembros de la Junta Electoral durarán cuatro (4) años en sus funciones.-

Art. 51º: La Junta Electoral funcionara en la sede del Concejo.-

Art. 52º: Se establecen los de abril y octubre como periodos de tachas e impugnaciones para los padrones partidarios.-

Art. 53º: Será responsabilidad de la Junta Electoral:

- Formar el padrón partidario, manteniendo actualizado. Tener bajo su custodia las fichas de afiliación.-

- Reunir toda la documentación exigida para la fiscalización de las listas de candidatos y presentar ante la Secretaría Electoral que corresponda, a través del Apoderado, la documentación requerida por la presente Carta Orgánica y las leyes electorales.- - Dictar el Reglamento Comicial.

- Resolver sobre las impugnaciones o protestas efectuadas al acto eleccionario, desde su convocatoria hasta el escrutinio definido. Dichas resoluciones deberán ser notificadas dentro de las veinticuatro (24) horas serán apelables en el mismo plazo, ante la Justicia Electoral.-

- Proveer a las Unidades Barriales de ejemplares de los padrones electorales partidarios correspondientes, con la debida antelación.-

La Junta Electoral deberá notificar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas el fallo sobre el escrutinio definitivo, que será apelable en el mismo plazo ante Justicia Electoral. El acto de impugnación deberá ser fundado por escrito y ofrecer toda la prueba que intenta valerse, el recurrente. Deberá quedar diligenciado dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes a la fecha de presentación de la impugnación, veinticuatro (24) horas después de concluido el periodo de prueba o declarada la cuestión de puro derecho, de la que no habrá recurso alguno, la Junta Electoral dictará resolución fundada.-

Las Juntas Electorales Locales cumplirán con el mismo procedimiento. Sus resoluciones serán apelables en el plazo de veinticuatro (24) horas desde la notificación, en forma escrita y fundada. Esta actuación se presentará ante la Junta Electoral Local, que inmediatamente elevará lo actuado a la Junta Electoral Provincial que resolverá dentro de las veinticuatro (24) horas de recibidas, notificando lo resuelto a las partes.-

Art. 54º: Las autoridades del Partido, y en su caso sus candidatos para los cargos electivos, serán elegidos por el voto secreto y directo de sus afiliados inscriptos en los padrones oficializados por la Junta Electoral.-

Art. 55º: La convocatoria para la elección de candidatos a cargos electivos se hará con, por lo menos sesenta (60) días de anticipación al día del comicio.-

La convocatoria para la renovación de autoridades partidarias deberá hacerse, por lo menos, setenta y

cinco (75) días antes del vencimiento del mandato.-

Art. 56º: La convocatoria contendrá, bajo pena de nulidad: día, hora y lugar de la elección, los cargos a elegir o a las candidaturas a elegir y el plazo de presentación de lista.

Deberá ser publicada en Boletín oficial y difundida por medios radios televisión gráficos de mayor circulación.-

Art. 57º: La elección se efectuará en día domingo de ocho (8) a dieciocho (18) horas.-

Art. 58º: Luego del escrutinio provisorio realizado por las autoridades de mesa, todos los documentos de elección, protestas, si las hubiere, y los resultados se elevarán dentro de las veinticuatro (24) horas a la Junta Electoral Provincial, se resolverá y realizará el escrutinio definitivo en menor tiempo posible.-

Capítulo 2º: De los Padrones y Escrutinio

Art. 59º: Los padrones internos partidarios se constituirán de acuerdo a lo dispuesto por lo Artículos 3º, 5º, 6º y 8º de esta Carta Orgánica.-

Art. 60º: Las Unidades Barriales remitirán en marzo y septiembre de cada año o ciento veinte (120) días antes de cada Actos Electorales, las nuevas fichas de afiliaciones, las bajas que se hubieran producido por las causas previstas en el Artículo 8º de esta Carta Orgánica y cambios de domicilio.-

Art. 61º: Serán válidos para ser utilizados en el acto electoral, solo los padrones oficializados por la Junta Electoral.-

Los Padrones de Partido son públicos.-

Art. 62º: La oficialización de las boletas para los comicios locales será resorte de la Junta Electoral Local, también la división de los padrones en mesas receptoras y la designación de sus autoridades.-

Art. 63º: En caso de que así lo soliciten los apoderados de algunas de las listas, la Junta Electoral Provincial deberá designar un (1) veedor para que supervise el trámite eleccionario en cualquier localidad de la Provincia.-

Art. 64º: El escrutinio provisional será practicado por las autoridades de mesa, de conformidad con lo establecido en el Código Electoral de aplicación en la Provincia del Chubut o la legislación vigente en la materia. El definitivo será efectuado por la Junta Electoral Provincial.-

Capítulo 3º: De las Listas de Candidatos

Art. 65º: Los requisitos para ocupar cargos partidarios, han sido dispuestos por esta Carta Orgánica en los capítulos correspondientes.-

Los requisitos para ser candidatos a cargos electivos serán los mismos que para ser Congresales del Partido.-

Art. 66º: En caso de que el Congreso autorizase la incorporación en la lista de Candidatos de afiliados que no cumplieren con el requisito de la antigüedad en la afiliación, según lo dispuesto en el punto b) del inciso 2º del artículo 17º de esta Carta Orgánica, el número de candidatos en esa condición no podrá superar un tercio (1/3) del total de la lista.-

Art. 67º: Para la oficialización de las listas, de estas

deberán contener necesariamente:

1. Número de precandidatos igual al número de cargos a elegir.-

2. Aceptación de las candidaturas por medios de sus firmas, telegramas colacionados u otro medio auténtico.-

3. El número exigido del grupo de afiliados que auspicien la lista (Art. 71º).-

4. Nombre y domicilio de su apoderado.-

Art. 68º: La Junta Electoral provincial o las Locales, en su caso darán vista de las listas presentadas, a los apoderados de las mismas en el término de cuarenta y ocho (48) horas Vencido el plazo. Dentro de los tres (3) días siguientes, dictará resolución respecto de la calidad de los candidatos.-

El apoderado de la lista en el cual algunos candidatos no reunieran los requisitos necesarios, podrá sustituirlo en el término de cuarenta y ocho (48) horas.-

De no producirse la sustitución se tendrá por desistida.-

Art. 69º: Las listas podrán diferenciarse únicamente por sus colores.-

Art. 70º: Motivos que no sean causa suficiente para rechazar una lista, darán lugar a la intimación al apoderado para que subsane los vicios o defectos, bajo apercibimiento de rechazo.-

Art. 71º: No será necesaria la presentación de avales para la presentación de listas, bastando las firmas de los afiliados en la presentación de las candidaturas.-

Art. 72º: Los apoderados de las listas podrán designar fiscales generales y de mesa con las facultades establecidas en el Código Electoral Nacional.-

Art. 73º: Las listas de autoridades partidarias y electivas se integrarán de acuerdo a las presentación proporcional del Sistema D'Hont.-

Art. 74º: Cuando las candidaturas para cargos electivos a cubrir sean menos de tres (3), se elegirán a simple pluralidad de sufragios y por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 75º: La propiedad de las bancas corresponde al Partido.-

Art. 76º: El afiliado que resulte electo para desempeñar una función pública o política, deberá presentar al Consejo una Declaración Jurada de sus bienes lo que repetirá anualmente.-

Capítulo 4º: De la Elección de Candidatos a cargos Partidarios y Electivos

Art. 77º: La elección de candidatos a cargos electivos se efectuará a simple pluralidad de sufragios por el voto directo y secreto de los afiliados. Para los cargos electivos podrán participar votando los no afiliados a ningún partido político de conformidad a lo establecido en el Artículo 54º de esta Carta orgánica.-

Art. 78º: El padrón de afiliados deberá ser exhibido en la Sede del Consejo y las Unidades Barriales a fin de asegurar su fiscalización y quedará cerrado con noventa (90) días de anticipación a los comicios, determinándose que la antigüedad para elegir candidatos a cargos partidarios o electivos, requerirá por lo menos noventa (90) días de antigüedad de afiliación inscripta

en el padrón partidario.-

Art. 79º: Podrán ser candidatos a cargos electivos ciudadanos no afiliados al Partido.-

Los candidatos deberán ser aceptados por el Congreso y siempre deberán aceptar la Plataforma Partidaria y el Programa Político del Partido.-

Art.80º: Las listas de candidatos a Concejales deberán presentarse completas.-

Art. 81º: Tanto para elecciones de los cuerpos orgánicos del Partido como a cargos electivos municipales, provinciales y nacionales, si a la fecha que fijará la Junta Electoral sólo se presentara una (1) solo lista, ésta será proclamada triunfadora por la Junta Electoral con lo quedará sin efecto el acto electoral.-

Capítulo 5º: De las Incompatibilidades

Art. 82º: Son incompatibles los siguientes cargos partidarios: Congresales y miembro del Consejo.-

Art. 83º: El cargo de miembro de la Junta de Disciplina y Conducta y de la Junta Electoral, es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo partidario.-

Art. 84º: Es compatible el desempeño simultáneo de funciones electivas o legislativas, o políticas en el Departamento Ejecutivo Municipal, entendiéndose por éstas a las de Intendente, Secretarios, Directores, Sub-Directores, Administradores Municipales y Concejales con los cargos partidarios.-

Art. 85º: Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente más de un (1) cargos partidarios. Las funciones transitorias no serán consideradas a los fines de la presente incompatibilidad.-

Art. 86º: Las inhabilidades previstas en los artículos anteriores rigen para el desempeño simultáneo y efectivo de funciones incompatibles, no debiendo tenerse en cuenta para impugnar candidaturas.-

Art. 87º: En caso de resultar electo o designado para dos (2) funciones incompatibles, el interesado deberá optar por una de ellas.-

Si así no lo hiciera en el plazo de diez (10) días, el Consejo determinará en cual cesa.-

Art. 88º: Son incompatibles con los cargos electivos, las funciones de directores o asesores de empresas que presten servicios públicos o que exploten riquezas fundamentales para la economía del Municipio y que deban ser controladas por el Estado.-

Art. 89º: Las cuestiones planteadas con relación a las inhabilidades dispuestas, serán sustanciadas por la Junta de Disciplina y Conducta, dando traslado por diez (10) días al impugnado para que conteste el escrito de impugnación.-

Evacuado el mismo, se podrá ofrecer y producir prueba en el plazo establecido en el punto 6 del Artículo 53º de esta Carta Orgánica y una vez que la cuestión esté en condiciones de ser resuelta.-

La Junta de Disciplina enviará lo obrado a la Convención para que resuelva en decisión inapelable.-

Título V: Del Patrimonio del Partido

Art. 90º: El Tesoro del Partido se integrará con:

- La contribución y donaciones voluntarias de afiliados y simpatizantes.-
- El producto de actos, festivales, y cualquier otra

entrada lícita.-

- Los frutos de los bienes de propiedad del Partido.-
- Subsidios del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.-

El cinco por ciento (5%) mensual de la remuneración neta de bolsillo de los afiliados que ocupen cargos electivos y políticos de la Nación, Provincia y/o Municipios. El incumplimiento de esta obligación será considerada falta disciplinaria grave, merecedora de la sanción que estime la Junta de Disciplina y Conducta.-

Todo otro ingreso autorizado por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.-

Art. 91º: El Consejo dispondrá de la autorización de los fondos partidarios para el funcionamiento administrativo y electoral partidario, reglamentando el uso y distribución de los mismos, habilitará las cuentas corrientes necesarias para el mejor manejo de los fondos a la orden conjunta del Presidente o Vicepresidente, Secretario General o Secretario Operativo y Tesorero o Pro-tesorero, a la orden conjunta de tres (3).-

Art. 92º: El control y fiscalización estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, conformada por tres (3) afiliados titulares y tres (3) suplentes designados por el Congreso y caducarán en sus mandatos cuando se remueve el Congreso.-

El cargo de miembro de la Comisión Revisora de Cuentas es incompatible con el desempeño con cualquier cargo paritario.-

Título VI: De la Caducidad y Extinción del Partido

Art. 93º: Se producirá la caducidad y extinción del Partido Municipal «VIENTOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EN ACCIÓN» por algunas de las siguientes causas:

- Las establecidas en la Ley Provincial de Partidos Políticos o las vigentes en la materia.-
- Cuando así lo estableciera el Partido, de acuerdo a los dispuesto en el inciso a) del punto 4º del Artículo 17º de esta Carta Orgánica.-
- En caso de fusión prevista en esta Carta Orgánica en el inciso b) del punto 4º del Artículo 17º.-

Art. 94º: En caso de extinción del Partido Municipal VIENTOS DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO EN ACCIÓN, el Consejo procederá a la liquidación de los bienes.-

El remanente será destinado a instituciones privadas de bien público.-

Título VII: Disposiciones Varias

Art. 95º: Aquellos ciudadanos que fueran condenados por delitos de Rebelión, o traición a la Patria, y aquellos que ocuparen, en el futuro, cargos políticos o continuaren en los mismos de producirse la interrupción del orden constitucional por gobiernos sediciosos estarán inhabilitados absoluta y perpetua-mente para ser afiliados al Partido Municipal «Vientos de Integración y Desarrollo en Acción».-

Art. 96º: Se consideran parte integrante de esta Carta Orgánica las disposiciones pertinentes de las leyes que rijan a los Partidos Políticos.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

1.11 - Ejercicio 2022.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN**Res. N° 693 01-11-22**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago anticipado a la firma LONCAN NAHUELAN, Pablo Matías -CUIT N° 20-32801286-4 por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 1.370.600,00) con modalidad Contado Contra Entrega.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 1.370.600,00) será imputado en el SAF 88 - Programa 29 - SubProgama 03 - Proyecto 04 - Obra 04 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 7 - Partida SubParcial 01 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2022.-

Res. N° 694 02-11-22

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado en relación al asiento de funciones de la agente UZCUDUN, Gabriela (MI N° 26.727.574 - Clase 1978) cargo Oficial Administrativo «B» - Clase VII, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, a cargo de la División Secretaría, ambos cargos del Agrupamiento Carrera Personal Administrativo - Subsecretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Obras de Arquitectura por Contrato - Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, desde el 25 de agosto de 2022 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Autorizar la prórroga de asiento de funciones de la agente UZCUDUN, Gabriela (MI N° 26.727.574 - Clase 1978) cargo Oficial Administrativo «B» - Clase VII, comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, a cargo de la División Secretaría, ambos cargos del Agrupamiento Carrera Personal Administrativo - Subsecretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Obras de Arquitectura por Contrato - Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura - Subsecretaría de Obras Públicas - Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.-

Res. N° 696 03-11-22

Artículo 1°.- RATIFICAR la celebración del contrato suscripto con el señor JOHN ERALD DAVIES DNI N° 32.219.927 encuadrando el procedimiento de contratación en los términos del Artículo 2° de la Ley I N° 11.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 255.000,00) en el SAF 31 - Programa 2 - Actividad 01 - Inc.3 - P. Principal 4 - P. Parcial 9 - P. Sub Parcial 0 - Fuente de Financiamiento

Res. N° 697 08-11-22

Artículo 1°.-APRUÉBASE lo actuado por la Comisión de Redeterminación de Precios y Renegociación de Contratos de Obra Pública en ACTA N° 1.736 agregada a fojas 19/22 del Expediente N° 003585-MIEP-22, en el marco de la Ley I N° 11 y el Decreto N° 458/14 para la Obra: «CONSTRUCCIÓN ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 477» en Paso de Indios, correspondiente a la Licitación Pública N° 17/21, adjudicada a favor de la Empresa CONSTRUCTORA CAPMAN S.R.L.-

Artículo 2°.- FÍJASE como Nuevo Monto Redeterminado de Contrato al 31 de Julio de 2022, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$175.778.963,82) correspondiente al monto de Contrato Básico y obtenido mediante el procedimiento previsto en el ANEXO I del Decreto N° 458/14 y con aplicación de la Resolución N° 174-SIPySP-14 ANEXO I.-

Artículo 3°.- AUTORÍZACE la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura a emitir, por intermedio del Departamento de Certificaciones el correspondiente Instrumento administrativo que habilite la tramitación y pago de los Certificados de Redeterminación de Precios suplementarios a los Certificados de Obra emitidos y hasta la conclusión del contrato y todos aquellos que por aplicación de lo establecido en el Decreto N° 458/14 deban emitirse.-

Res. N° 698 09-11-22

Artículo 1°.-APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obra e Importes y Modificaciones a Ejecutar N°2, correspondiente a la obra: «ampliación nuevo muelle de puerto Rawson», ADJUDICADA MEDIANTE Licitación Pública N° 07/20, a la firma CONCRET NOR S.A., por un monto de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHO (\$ 5.686.008,00), estableciendo como nuevo monto contractual la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON TRES CENTAVOS (\$ 165.405.232,03), a valores básicos del mes julio de 2020.-

Artículo 2°.-APRUÉBASE el Plan de Trabajos e Inversiones actualizado, presentado por la contratista Concret-Nor S.A.-

Artículo 3°.-AMPLÍESE el plazo contractual por el término de (50) cincuenta días corridos, operando su vencimiento el día 15 de diciembre de 2022.-

Artículo 4°.- IMPÚTASE el gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHO (\$ 5.686.008,00) de la siguiente forma: en la partida SAF 88 - Programa 29 - Subprograma 07 - Proyecto 01 - Obra 01- Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 02 - Fuente de Financiamiento 6.09 - Ejercicio 2022.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS**FISCALIA DE ESTADO Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. Conj. N° VI-09 FE y****XIII-312 ME****27-12-22**

Artículo 1°.- Prorrogar la adscripción en la Fiscalía de Estado al agente Giuliano Giuseppe SALVAGNINI (DNI N° 35.226.398 - Clase 1989) cargo categoría V - Agrupamiento Personal Administrativo - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 dependiente de la Delegación Administrativa Región IV - Trelew del Ministerio de Educación, a partir del día 01 de enero de 2023 y hasta el día 31 de Diciembre de 2023, inclusive.-

Artículo 2°.-El Sectorial de Personal de la Fiscalía de Estado deberá remitir al Sectorial de Personal No docente del Ministerio de Educación, un informe mensual ,sobre el cumplimiento de la normativa vigente en materia de presentismo por parte del mencionado agente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. Conj. N° XVI-64 IPVyDU y****XIII-277 ME****22-12-22**

Artículo 1°.- Adscribir, a partir del 26 de septiembre del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, a la agente SANDOVAL, Mabel Cecilia (DNI N° 16.841.637 – Clase 1964), quien revista en el cargo Personal Servicios - Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 dependiente de la Delegación Administrativa Región IV de Trelew del Ministerio de Educación, en la Dirección Social dependiente de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.-

Artículo 2°.- La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al área de Personal no docente Ministerio de Educación.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL****Disp. N° 235****31-10-22**

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a la empresa QUIMIGUAY COMODORO S.A., CUIT N° 30-

70983515-3, con domicilio legal en calle Wenceslao Villafañe N° 314 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la presunta infracción al Artículo 30° de la Ley XI N° 35, de acuerdo a los hechos y fundamentos descriptos en los considerandos de la presente Disposición.-

Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase el perentorio plazo de SIETE (7) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que la empresa QUIMIGUAY COMODORO S.A. presente descargo, ofrezca y acompañe la prueba que estime haga a su derecho, y constituya domicilio en la ciudad de Comodoro Rivadavia, autorizándolo a tomar vista de las actuaciones, bajo apercibimiento de tener por presunta la veracidad de los hechos imputados en los considerandos de la presente.-

Artículo 3°.- Designase instructor sumariante a la abogada ROXANA CORONADO, Documento Nacional de Identidad N° 20.843.304, quien deberá llevar adelante el presente sumario administrativo, de acuerdo a los Artículos 4°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17° y 18° del Decreto N° 1282/08.-

Disp. N° 236**31-10-22**

Artículo 1°.- INSCRIBASE por el término de UN (1) año con el N° 943 a la empresa SERVICIOS INTEGRALLES PATAGÓNICOS S.A., C.U.I.T. N° 33-70784869-9, con domicilio legal en calle Belgrano N° 75, C.P.:9300, de la localidad de Puerto Santa Cruz, partido de Corpen Aike, Provincia de Santa Cruz, REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS, como Transportista de Residuos Peligrosos correspondientes a las categorías sometidas a control: Y06 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y06Y42 (Diluyentes de HPLC (Solvente orgánico no halogenado), Y07 (Desechos que contengan cianuros, resultante del tratamiento térmico y las operaciones de temple), Y08 (Desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y12 (Pinturas), Y17 (Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos), Y17Y8Y23 (Barros de tratamiento de superficies. pequeñas partículas metálicas impregnadas con aceite y zinc), Y18 (Cenizas de incineración), Y18Y22Y23 (Barros de hidróxido (III) con trazas de cobre y zinc), Y18Y39A (Barros de planta de tratamiento de efluentes Y39), Y29 (Luminaria), Y31 (Placas de baterías), Y34 (Soluciones acidas o ácidos en forma sólida) , Y35B (Otras soluciones básicas o bases en forma sólida), Y42 (Baterías ion litio oxido de litio, carbono de grafito y solventes orgánicos), Y48Y8 (Tierra contaminada con Y8), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y9A (Tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9), Y48Y12A (Tierra contaminada con Y12), Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), según Anexo I de la Ley 24.051 modificada por Resolu-

ción 263/21APN-MAD a partir de la fecha de la presente. -

Artículo 2º.- OTÓRGUESE el Certificado Ambiental Anual a la empresa SERVICIOS INTEGRALES PATAGÓNICOS S.A., C.U.I.T. N° 33-70784869-9, con domicilio legal en calle Belgrano N° 75, C.P.:9300, de la localidad de Puerto Santa Cruz, partido de Corpen Aike, Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3º.- INCORPÓRESE el listado de unidades de transporte y conductores habilitados que forman parte integrante del Anexo I del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL, el que deberá portar en todo momento el conductor de cada vehículo. -

Artículo 4º.- FACÚLTESE a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge para modificar el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL.-

Artículo 5º.- La empresa deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las 24 hs, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente. -

Artículo 6º.- Como Transportista de Residuos Peligrosos la empresa deberá llevar un Libro de Registro rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones de carga y descarga realizadas, incluyendo, fecha, generador/sitio de origen, Manifiestos de Transporte Provincial, tipo de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículo, destino, concordantes con los manifiestos de transportes y observaciones. -

Artículo 7º.- Al término de la vigencia establecida en el Artículo 1º, y a los efectos de extender el plazo de la inscripción por igual período, la empresa deberá presentar CUARENTA Y CINCO (45) días antes la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación de inscripción
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a la Ley XI N° 35, como Transportista de Residuos Peligrosos, completo en todos sus campos (rubricado por Representante Técnico Ambiental y Autoridad de la firma)
- c) En caso de modificaciones legales y/o técnicas, presenta documentación respaldatoria que lo acredite.
- d) Comprobante de pago de la tasa de Evaluación y Fiscalización, según la Ley de las Obligaciones Tributarias.
- e) Documentación de carácter técnica con el aval del Representante Técnico Ambiental:
 - I)- Listado de conductores y vehículos a habilitar
 - II)- Nomina completa de recipientes grandes removibles, identificando: ID, tipo, características, capacidad transportable, tipo de residuo a transportar, certificado de auditoría de tanques cisternas en los casos correspondientes.
 - III)- Programa de capacitación del año en curso y planillas de asistencia a capacitaciones brindadas a la fecha.
- f) Libro de registro de operaciones en uso
- g) Cuadruplicados de Manifiestos de transporte

emitidos a la fecha. -

Artículo 8º.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49º de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148º de la Ley Provincial XI N° 35. -

Disp. N° 237

31-10-22

Artículo 1º.- APRUEBESE la Actualización del Informe de Impacto Ambiental presentado por la empresa TOLSA S.A., en su carácter de responsable legal y técnico del emprendimiento de explotación de arcilla bentonita de la mina denominada: «Mónica I» ubicada en la Sección D4, Fracción C, Lote 43, Ensanche Colonia Escalante, Departamento Escalante, Provincia del Chubut.-

Artículo 2º.- La presente Disposición de aprobación no exime al titular del proyecto de solicitar las autorizaciones que sean pertinentes para ejecutar el mismo.-

Artículo 3º.- Adóptese, como Declaración de Impacto Ambiental a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para el emprendimiento de explotación de arcilla bentonita de la mina denominada: «Mónica I», asignándole vigencia por el término de DOS (2) años, a partir de la notificación de la presente: a) La explotación se circunscribirá a las declaradas en la Actualización del Informe de Impacto Ambiental (AIIA).

b) En la explotación de material deberá respetarse el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el AIIA con los plazos de tiempo propuestos.

c) El procedimiento de tratamiento de material sometido a explotación, será el descrito en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrá remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) No se realizarán en la cantera instalaciones de campamentos fijas de ninguna naturaleza sin su aprobación previa.

f) La profundidad máxima de explotación queda determinada una vez identificado el nivel freático, no obstante, la profundidad de explotación deberá ser tal que el fondo de la cantera no podrá alcanzar en ningún caso el nivel freático considerando, asimismo, las variaciones estacionales.

g) Esta Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir cuanta información considere necesaria a fin de fiscalizar la explotación de los recursos de manera ambientalmente adecuada como de monitorear los recursos en el tiempo.

Asimismo, la empresa TOLSA S.A. deberá:

h) Acreditar técnicamente el nivel freático en el/los sito/s de explotación.

i) Presentar a este organismo, cada seis (6) meses corridos a partir de la fecha de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando porcentajes y altura de explotación, frentes y dirección de explosión, cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación y frentes abandonados) y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo, debiendo informar acerca del avance de la forestación propuesta y la metodología de riego empleada.

j) La empresa a cargo de la explotación: deberá inscribirse como Generador de Residuos Peligrosos y adecuar un sitio de acopio transitorio según indica la Disposición N°185/12 SRyCA.

k) Presentar plan de contingencias de acuerdo a los requerimientos del proyecto, incluyendo rol de llamadas ante emergencias, con la comunicación a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge de este organismo.

l) Indicar la inversión requerida para la ejecución del proyecto.

m) Proceder una vez cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental y una vez culminada la explotación, a la remediación del frente explotado, presentando ante la Dirección General Comarca Senguer San Jorge, el Plan de Cierre y Remediación pertinente para su evaluación.-

Artículo 4º.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material, deberá presentarse un nuevo Informe de Impacto Ambiental para su actualización, el mismo deberá ser presentado CUARENTA Y CINCO (45) días antes de su vencimiento.

Artículo 5º.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. -

Disp. N° 238

02-11-22

Artículo 1º.- TENGASE POR ACTUALIZADO el Registro Número 030 a la empresa MAXICON S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70810189-9, con domicilio en avenida Hipólito Yrigoyen N° 6175, de la localidad de Comodoro Rivadavia, C.P. 9000, Provincia de Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE RESIDUOS PETROLEROS. -

Artículo 2º.- OTORGUESE el Certificado de Actualización Anual N° 041-DGCSSJ-DCAH, a la empresa MAXICON S.R.L., como Transportista de Residuos Petroleros, cuyo vencimiento operará el 30 de diciembre de 2022.-

Artículo 3º.- INCORPÓRESE el Anexo I al Certificado de Actualización Anual N° 041-DGCSSJ-DCAH que establece el listado de vehículos y conductores autorizados para el transporte de Residuos Petroleros; el que deberá portar en todo momento el conductor de cada unidad de transporte;

Artículo 4º.- FACÚLTESE a la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del Certificado de Actualización Anual vigente, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso, el regulado;

Artículo 5º.- La empresa MAXICON S.R.L., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las DOCE- (12) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, en el marco de lo establecido en el Decreto Provincial N° 1151/15.-

Artículo 6º.- La empresa MAXICON S.R.L., será responsable de llevar bases de datos digitales actualizadas, debiendo proceder a su impresión y firma cru-

zada por parte del Representante Técnico, lo cual deberá ser volcado en un Libro de Registros rubricado y foliado, que será acompañado de la presentación en versión digital en formato Excel. La información que deberá constar será la detallada: generador, fecha de generación, sitio de generación, categorización, cantidad, transporte interno, dominio, chofer, transporte externo, dominio, chofer, manifiesto, repositorio/recinto, operador y observaciones. -

Artículo 7º.- La empresa MAXICON S.R.L., deberá facilitar a la Autoridad de aplicación los manifiestos de transporte de manera previa a su utilización, a efectos de proceder al sellado oficial de los mismos, sin excepción. No serán considerados válidos aquellos que no cuenten con la intervención de este Organismo. -

Artículo 8º.- La empresa MAXICON S.R.L. deberá presentar a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º del Decreto provincial N° 1005/16 la actualización de la información requerida en el Anexo II, acompañada de la Declaración Jurada, el Libro de Registro de Operaciones y el comprobante de pago de Tasa retributiva de servicios prevista en la Ley de Obligaciones Tributarias vigente; la actualización tendrá carácter anual y su vencimiento operará el 30 de diciembre de cada año, sin excepción. -

Artículo 9º.- La empresa MAXICON S.R.L., será responsable de mantener actualizada toda la documentación referente a vehículos y conductores ante la Dirección General de la Comarca Senguer San Jorge, como así también, de presentar la correspondiente hoja de ruta toda vez que se contraten sus servicios. -

Disp. N° 239

02-11-22

Artículo 1º.- TENGASE POR ACTUALIZADO el Registro Número 168 a la empresa VIENTOS DEL SUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64364485-8, con domicilio en calle Fragata Sarmiento N° 2074, de la localidad de Rada Tilly, Provincia de Chubut, en el REGISTRO PROVINCIAL DE GENERADORES Y OPERADORES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS como TRANSPORTISTA DE RESIDUOS PELIGROSOS correspondientes a las categorías sometidas a control Y03 (Otros desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal devolución de medicamentos), Y06 (Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos), Y08 (desechos de hidrocarburos o aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados), Y09 (mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua), Y11B (barros de limpieza de tanques de hidrocarburos (fondo), Y13 (Adhesivos resinas), Y16 (Líquido revelador / fijador), Y29 (Luminaria), Y48Y8 (tierra contaminada con Y8) Y48Y8B (recipientes con restos de Y8) Y48Y8C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8) Y48Y8D (otros sólidos contaminados con Y8), Y48Y8Y31 (desechos de suelo contaminado con Y8 e Y31), Y48Y9A (tierra contaminada con Y9), Y48Y9B (recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y9D (otros sólidos contaminados con Y9), Y12 (Pinturas),

Y48 Y12B (recipientes con restos de Y12) Y48Y12C (trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), Y12D (otros sólidos contaminados con Y12), Y31/Y34A (Baterías de plomo con ácido), Y34 (Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida), Y35B (Otras soluciones básicas o bases en forma sólida), Y42B (Otros disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados), Y48Y6A (Recipientes con restos de Y6), Y48Y6B (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y6), Y48Y8B (Recipientes con restos de Y8), Y48Y8C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y8), Y48Y9B (Recipientes con restos de Y9), Y48Y9C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y9), Y48Y12A (Tierra contaminada con Y12), Y48Y12B (Recipientes con restos de Y12), Y48Y12C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y12), Y48Y12D (Otros sólidos contaminados con Y12), Y48Y13B (Recipientes con restos de Y13), Y48Y16B (Recipientes con restos de Y16), Y48Y42B (Recipientes con restos de Y42), Y48Y42C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y42), Y48Y34B (Recipientes con restos de Y34), Y48Y34C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y34), Y48Y35B (Recipientes con restos de Y35), Y48Y35C (Trapos, material absorbente EPP y residuos similares contaminados con Y35), de acuerdo al listado operativo de residuos peligrosos según Anexo I de la Ley N° 24.051 modificada por Resolución 263/21APN-MAD;

Artículo 2°.- OTORGUESE el Certificado Ambiental Anual N° 470, a la empresa VIENTOS DEL SUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-64364485-8, con domicilio en calle Fragata Sarmiento N° 2074, de la localidad de Rada Tilly, Provincia de Chubut, como Transportista de Residuos Peligrosos.-

Artículo 3°.- DÉJESE SIN EFECTO el Certificado Ambiental Anual N° 412 DGCSSJ.-

Artículo 4°.- Facúltese a la Dirección General Comarca Senguer San Jorge para modificar el Anexo I del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL vigente, en virtud de las altas y/o bajas que solicite en su caso, el regulado;

Artículo 5°.- La empresa VIENTOS DEL SUR S.R.L., deberá comunicar en forma inmediata, dentro de las VEINTICUATRO-(24) horas, a este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, toda vez que se produzca un hecho que pueda generar daño al ambiente, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en la normativa vigente.-

Artículo 6°.- Como Transportista de Residuos Peligrosos, la firma deberá llevar un Libro de Registro de Operaciones rubricado y foliado, donde consten cronológicamente la totalidad de las operaciones realizadas, incluyendo: fecha, generador/ sitio de origen, manifiesto de transporte provincial, tipo de residuos peligrosos, cantidades de residuos peligrosos, conductores, dominio de vehículos, destino y observaciones.-

Artículo 7°.- Al término de la vigencia establecida

en el Certificado Ambiental Anual N° 470 DGCSSJ, y a los efectos de extender el plazo de la Inscripción por igual periodo, la empresa deberá presentar anualmente la siguiente documentación, bajo apercibimiento de Ley:

- a) Nota de solicitud de renovación.-
- b) Formulario de Declaración Jurada correspondiente a ley XI N° 35, rubricada al pie por autoridad de la firma.-
- c) En caso de haber ocurrido modificaciones legales y/o técnicas en la empresa, presentar información al respecto junto con la documentación correspondiente.-
- d) Comprobante de pago de la tasa Retributiva de servicios según Ley de Obligaciones Tributarias vigentes.-
- e) Documentación de carácter técnica con el aval del Representante Técnico Ambiental:
 - i. Listado de conductores o vehículos a habilitar;
 - ii. Nomina completa de recipientes removibles, identificados, ID, Tipo, característica, capacidad transportable, tipo de residuos a transportar, certificados de auditoría de tanques cisternas en los casos correspondiente;
 - iii. Programa de capacitación del año en curso y planillas de asistencia a capacitaciones brindadas a la fecha.
- f) Libro de registro de operaciones en uso;
- g) Cuadruplicado de Manifiestos de transporte emitidos en el año.-

Artículo 8°.- El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley Nacional N° 24.051, conforme el artículo 148° de la Ley Provincial XI N° 35.-

DISPOSICIONES CONJUNTAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disp. Conj. N°01

27-05-22

Artículo 1°.- SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 210 de Esquel, un (1) cargo Maestro de Grado Jornada Completa vacante disponibilidad Censi, Lorena por disminución de matrícula a partir del 23 de marzo de 2021.

Artículo 2°.- ASIGNAR el cargo Maestro de Grado Jornada Completa suprimido en el Artículo 1° de la presente Disposición Conjunta a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 35 de Gobernador Costa a partir del 23 de marzo de 2021, para efectuar el desdoblamiento de primer grado por aumento de matrícula.

Disp. Conj. N°02

27-05-22

Artículo 1°.- Compartir a partir del 31 de marzo de 2021, la carga horaria del cargo de Maestro Especial de Plástica de 12 horas ocupado por su titular DIEZ, Mercedes perteneciente a la Planta Orgánico Funcional de la

Escuela N° 516 de Puerto Madryn la cual quedará distribuida de la siguiente manera:

Con la Escuela N° 516	5 horas cátedra
Con la Escuela N° 181	3 horas cátedra
Con la Escuela N° 193	4 horas cátedra,

siendo la dependencia administrativa la Escuela N° 516.

Artículo 2°.- Notificar a las Direcciones de las Escuelas N° 516, 181 y 193 de Puerto Madryn.-

Disp. Conj. N°03 27-05-22

Artículo 1°.- SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 17 de Tecka, un (1) cargo Maestro de Grado Jornada simple vacante jubilación Lamenti, María Mercedes Res. XIII N° 110/18 por excedente de matrícula, a partir del año 2017.

Artículo 2°.- ASIGNAR el cargo suprimido en el Artículo 1° de la presente Disposición Conjunta a la Planta Orgánico Funcional de la Supervisión Seccional Región III de Esquel. Artículo 3°.- SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Supervisión Seccional de Región III de Esquel, por estar inactivo, a partir del 20 de septiembre de 2021.

Artículo 4°.- ASIGNAR el cargo suprimido en el Artículo 3° de la presente Disposición Conjunta a la Planta Orgánico Funcional de la Supervisión Técnica General de Educación Primaria, a partir del 20 de septiembre de 2021.-

Disp. Conj. N°04 27-05-22

Artículo 1°.- SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de CAPDIM-Trelew, un (1), cargo Maestro de Grado Jornada Completa vacante Resolución XIII N° 675/08 (disp. N° 03/18 de S.S.R.I.V), a partir del 01 de septiembre de 2021.

Artículo 2°.- ASIGNAR el cargo Maestro de Grado Jornada Completa suprimido en el Artículo 1° de la presente Disposición Conjunta a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 55 de Treorcky a partir del 01 de septiembre de 2021, con funciones de Maestro de Apoyo.

Disp. Conj. N°05 27-05-22

Artículo 1°.- SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 41 de las Golondrinas, un (1) cargo Maestro de Grado Jornada Completa vacante Resolución XIII N° 311/19 a partir del 01 de febrero de 2021.-

Artículo 2°.- ASIGNAR el cargo Maestro de Grado Jornada Completa suprimido en el Artículo 1° de la presente Disposición Conjunta a la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 55 de Treorcky a partir del 01 de septiembre de 2021, con funciones de Maestro de Apoyo.

Artículo 3°.- SUPRIMIR de la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 41 de las Golondrinas, un (1) cargo Maestra de Grado Jornada Completa vacante jubilación de Solari, Nanci Resolución en trámite, a partir del 19 de febrero de 2021.

Artículo 4°.- ASIGNAR el cargo de Maestra de Grado Jornada Completa suprimido en el Artículo 3° de la presente Disposición Conjunta a la Planta Orgánico Fun-

cional de la Escuela N° 38 de Cushamen, con funciones de secretaria hasta la finalización del ciclo lectivo 2021 (de acuerdo a la nota 354/21 de la Supervisión Técnica General de Educación.-

Sección General

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga - Juez, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Pablo José Pérez - Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS PALACIOS DNI 7.325.973 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «PALACIOS, Juan Calos S/Sucesión ab-Intestato» (Expte. 001623/2022). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2022.-

Dra. LAURA SOLEDAD ALMONACID
Sec. de Refuerzo

I: 30-12-22 V: 03-01-23

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Doña CELIA TARCHÉ en los autos caratulados «TARCHE Celia S/Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000722/2022), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 19 de diciembre de 2022.-

DIEGO R. DOPAZO
Secretario

I: 30-12-22 V: 03-01-23

EDICTO CONSTITUCIÓN ACUEDUCTO RURAL QUILIMBAY S.A.S.

DATOS PERSONALES DE LAS SOCIOS: ANA MARÍA AGUIRRE, argentina, ganadera, Documento Nacional de Identidad N° 12.047.518, CUIT N° 27-12047518-0, de 64 años de edad, de estado civil soltera, domicilia-

da en Ruta Provincial N° 1 km. 32 – Casilla de Correo 73 Correo Argentino, ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; SILVIA NOEMÍ CALVO, argentina, ganadera, Documento Nacional de Identidad N° 14.757.319, CUIT N° 27-14757319-2, de 59 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en Coronel Nicolás Palacios 128 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; PARQUE ECOLÓGICO AREA EL DORADILLO S.A., inscripta su constitución ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut el día 28 de Junio de 2006, bajo el número 7.312, al Folio 115, del Libro I, Tomo VI de Sociedades Comerciales, Expte N° 466-GBIGJ-06, C.U.I.T. N° 30-70969484-3, con domicilio legal en Pecoraro 251 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, República Argentina, y representada en este acto por el Sr. Héctor José Fernández, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 10.561.296, CUIT N° 20-10561296-7, de 69 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Julio A. Roca 144 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; HECTOR JOSÉ Y ORLANDO FERNANDES S.H., constituida por instrumento privado otorgado el día 18 de agosto de 1972, entre Hector José Fernández DNI 10.561.296 y Orlando Eduardo Fernández DNI 12.538.395, con domicilio en Pecoraro N° 245 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, C.U.I.T. N° 30-63513345-3, representada en este acto por el Sr. Héctor José Fernández, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 10.561.296, CUIT N° 20-10561296-7, de 69 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Julio A. Roca 144 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; FERNANDO FIORASI, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 17.310.593, CUIT N° 20-17310593-3, de 56 años de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en Italia 70 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; RODRIGO GARCÍA VIÑAS, argentino, empleado, Documento Nacional de Identidad N° 21.661.228, CUIT N° 20-21661228-1, de 51 años de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en Mathews 1321 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut; ALEJANDRO FABIÁN MARCOS MAIRAL, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 11.503.971, CUIT N° 20-11503971-8, de 64 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Almirante Brown s/n, Camarones, Provincia del Chubut; SILVIA GRACIELA MEITÍN, argentina, ganadera, Documento Nacional de Identidad N° 13.733.798, CUIT N° 27-13733798-9, de 62 años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en 25 de Mayo 840 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; CRISTIAN PERUZOTTI, argentino, ganadero, Documento Nacional de Identidad N° 11.063.888, CUIT N° 20-11063888-5, de 67 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Chacra 338, de la localidad de 28 de Julio, Provincia del Chubut; MANUEL RODRÍGUEZ DE PABLO, argentino, empleado, Documento Nacional de Identidad N° 11.526.682, CUIT N° 23-11526682-9, de 67 años de edad, de estado civil viudo, domiciliado en Marconi 726 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; ANTONIO ARMANDO SÁENZ, argentino, Ingeniero en Producción Agropecuaria, Documento Nacional de Identidad N° 7.821.972, CUIT N° 20-07821972-7, de 73 años de edad,

de estado civil casado, domiciliado en Rivadavia 253 Oficina 5 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; JULIO GUSTAVO TEIXEIRA, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 20.541.916, CUIT N° 20-20541916-1, de 53 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Lezana 3536 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; VALENTÍN FELIPE UZCUDÚN, argentino, ganadero, Documento Nacional de Identidad N° 7.820.503, CUIT N° 20-07820503-3, de 73 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Juan Manuel de Rosas 1108 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; MARÍA TERESA VIÑAS, argentina, ganadera, Documento Nacional de Identidad N° 5.644.667, CUIT N° 27-05644667-8, de 74 años de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en Pellegrini 491 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; GALLIE HERMANOS S.A.S., inscripta su constitución ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut el día 19 de Julio de 2018, bajo el número 11.141, al Folio 170, del Libro I, Tomo IX de Sociedades, Expte N° 746-GBIGJ-18, C.U.I.T. N° 30-71611275-2, con domicilio legal en Rivadavia 253 1° Piso de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, República Argentina, y representada en este acto por el socio JUAN NICOLÁS GALLIE, argentino, prestador de servicios agropecuarios, Documento Nacional de Identidad N° 22.430.768, CUIT N° 20-22430768-4, de 50 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Acassuso 47, piso 4, departamento «C», San Isidro, Provincia de Buenos Aires y JUAN LUIS VIRGILI, argentino, comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 11.365.855, CUIT N° 20-11365855-0, de 67 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en Avda. Eva Perón 1260 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 7 de julio de 2022 y 20/12/2022.

DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: «ACUEDUCTO RURAL QUILIMBAY Sociedad por Acciones Simplificada» o «ACUEDUCTO RURAL QUILIMBAY S.A.S.».

DOMICILIO: Sarmiento Norte 816 de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros, a las siguientes actividades: a) Servicios de provisión de aguas: prestación del servicio de provisión de agua con destino al consumo animal u otros destinos, conforme las normas que regulan la materia.- : b) Agropecuarias: Explotando en todas sus formas establecimientos agrícolas, ganaderos, pastoriles, frutícolas, forestales, apícolas y granjeros; la producción y cría de ganado (incluso de pedigrí) y la instalación de cabañas, como asimismo, la elaboración primaria y transformación de los frutos, productos y subproductos del agro.- c) Comerciales: Compra, venta, comisión, importación, exportación, representación, franquicia, consignación y distribución de mercaderías y materias primas, explotar patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, explotación de licencias de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con los bienes relacionados con a).- d) Industriales: Elaboración, transformación de materias primas en establecimientos pro-

pios o ajenos, en el País o en el exterior, de productos alimenticios, químicos y cosméticos de bienes relacionados con a).- e) Importación y Exportación: Realizando operaciones de importación y exportación de bienes de consumo y de capital, maquinarias, automotores y camiones y ejercitar representaciones comerciales (en el país y en el exterior) referidas a bienes relacionados con a).- y f) Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades (constituidas o a constituirse) para operaciones realizadas o a efectuarse, compra y venta de títulos, acciones, cuotas de capital, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; otorgamiento de créditos en general (garantizados o no) con excepción de aquellas actividades comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera concurso público. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente contrato social.

PLAZO DE DURACIÓN: Noventa (90) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad ante la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut.

CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Mil (\$ 1.600.000,-), que se divide en un mil seiscientas (1.600) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Un Mil Pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción. El mismo se suscribe e integra totalmente en dinero efectivo (Pesos) en este acto, de acuerdo con el siguiente detalle: ANA MARÍA AGUIRRE, DNI N° 12.047.518, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; SILVIA NOEMÍ CALVO, DNI N° 24.757.319, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; PARQUE ECOLÓGICO AREA EL DORADILLO S.A., C.U.I.T. N° 30-70969484-3, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; HECTOR JOSÉ Y ORLANDO FERNANDES S.H., C.U.I.T. N° 30-63513345-3, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; FERNANDO FIORASI, DNI N° 17.310.593, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; RODRIGO GARCÍA VIÑAS, DNI N° 21.661.228, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; ALEJANDRO FABIÁN MAIRAL, DNI N° 11.503.971, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; SILVIA GRACIELA MEITÍN, DNI N° 13.733.789, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; CRISTIAN

PERUZOTTI, DNI N° 11.063.888, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; MANUEL RODRÍGUEZ DE PABLO, DNI N° 11.526.682, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; ANTONIO ARMANDO SÁENZ, DNI N° 7.821.972, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; JULIO GUSTAVO TEIXEIRA, DNI N° 20.541.916, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; VALENTÍN FELIPE UZCUDÚN, DNI N° 7.820.503, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; MARÍA TERESA VIÑAS, DNI N° 5.644.667, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; GALLIE HERMANOS S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71611275-2, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción; JUAN LUIS VIRGILI, DNI N° 11.365.855, cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un mil pesos (\$ 1.000,-) cada una y un voto por acción.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo del Sr. CHRISTIAN EXEQUIEL FERNÁNDES, (DNI N° 31.636.691) quien revestirá el carácter de gerente titular, en tanto el socio ANTONIO ARMANDO SÁENZ, (DNI N° 7.821.972) revestirá el carácter de gerente suplente, quien reemplazará al gerente titular en su ausencia, contando con idénticas atribuciones cuando lo reemplace. El gerente administrará y representará a la sociedad por el plazo de duración que dure la sociedad.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Gerente.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de Sindicatura.

Dr. RAMIRO G. LOPEZ
Jefe Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno y Justicia

P: 03-01-23

RECTIFICACIONES MEIPA S.R.L CONSTITUCION

Por disposición de la Inspección General de Justicia de Comodoro Rivadavia de la Provincia del Chubut, Dr. Franco E. Mellado publíquese por un día en el Boletín Oficial, el edicto de la sociedad denominada Rectificaciones Meipa S.R.L, mediante Instrumento Privado de fecha 01/06/2022. Socios: Roberto Albino Morresi, DNI 6.554.800, Argentino nativo, nacido el 22

de agosto de 1944, de profesión empresario, de estado civil casado, con domicilio en calle La Nación Nro. 2720 de esta ciudad Huberto Walter Bernaldo de Quiros, DNI 7.812.937 Argentino nativo, nacido el 03 de Septiembre de 1943, de profesión empresario, de estado civil casado, con domicilio en la calle Francisco Bher Nro. 525 de esta ciudad, y Ramón Héctor Miranda, DNI 7.615.885, Argentino nativo, nacido el 12 de Diciembre de 1949, de profesión empresario, de estado civil casado domiciliado en calle Luis Saenz Peña Nro. 2041, la sociedad tiene como Domicilio Legal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, Provincia del Chubut. Plazo: Cincuenta Años (50) años, a contar desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut. Objeto: realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el exterior, una o varias de las siguientes actividades: 1) Explotación Comercial de taller de Tornería, Fabricación y/o Comercialización de productos metálicos de tornería y/o matricería; Taller Mecánico y venta de repuestos. 2) Transporte y traslado de mercaderías, líquidas y sólidas, cargas de todo tipo, tanto el ámbito nacional, internacional, fuere por tierra, mar ríos o aire. 3) Transporte y traslado de personas, prestación de servicios y de transporte de personas. 4) Alquiler de vehículos con ó sin chofer. 5) Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras civiles, de ingeniería y arquitectura, obras públicas y privadas, predios feriales, estructuras; refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas. 6) Fabricación, industrialización, elaboración, control y comercialización de maquinarias, vehículos, equipos y partes destinadas a la actividad industrial y de la construcción; prestación de servicios de mantenimiento para todo tipo de obras, instalaciones, redes civiles, industriales, específicas y calificadas. Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas.

Importación y exportación de bienes e insumos relacionados con su objeto. Capital Social: \$ 400.000-dividido en cuatro mil cuotas de PESOS CIEN (\$ 100) valor nominal cada una.

Administración y Representación: La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Roberto Albino Morresi, DNI 6.554.800, Huberto Walter Bernaldo de Quiros, DNI 7.812.937 y Ramon Héctor Miranda, DNI 7.615.885 dejándose constancia que la firma por la gestión será indistinta. El plazo de designación es de tres ejercicios. Cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año. Sede Social: Calle Juan Davies Nro. 4757 de esta ciudad.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 03-01-23

JOCKEY CLUB COMODORO RIVADAVIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Encontrándose cumplidos los recaudos legales, se convoca a los Sres. Socios del Jockey Club Comodoro Rivadavia a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Enero del 2023, a las 15:00 hs. en primera convocatoria, y a las 16:00 hs del mismo día en segunda convocatoria, a realizarse en las instalaciones del club sitas en calle Antártida Argentina nro. 64 de la Localidad de Rada Tilly, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos personas presentes para la suscripción del acta. 2) Explicación de los motivos por los que se llamó fuera de plazo. 3) Consideraciones de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe Comisión Revisora de Cuentas del período 2020. 4) Consideraciones de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, e Informe Comisión Revisora de Cuentas del período 2021. 5) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de cuentas, por vencimiento de mandato, previa Comisión escrutadora. 6) Tratamiento del Valor de la cuota societaria.-

Se hace saber que los socios que cumplan los requisitos estatutarios para participar de la asamblea, podrán requerir hasta las 18:00 hs del día anterior la acreditación correspondiente al domicilio electrónico jockey.club@yahoo.com.ar. Asimismo, que la documentación correspondiente a los puntos 3 y 4 del orden del día, estará a disposición de los asociados a partir del día 10/01/2023 en las instalaciones sitas en calle Antártida Argentina nro. 64 en el horario de 15:00 a 17:00.-

MARTIN ALEJANDRO DAVIS

Presidente

Jockey Club Comodoro Rivadavia

I: 02-01-23 V: 04-01-23

JOCKEY CLUB COMODORO RIVADAVIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Encontrándose cumplidos los recaudos legales, se convoca a los Sres. Socios del Jockey Club Comodoro Rivadavia a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de Enero del 2023, a las 17:30 hs. en primera convocatoria, y a las 18:30 hs del mismo día en segunda convocatoria, a realizarse en las instalaciones del club sitas en calle Antártida Argentina nro. 64 de la Localidad de Rada Tilly, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos personas presentes para la suscripción del acta. 2) Explicación de los motivos por los que se llamó a la asamblea extraordinaria. 3) Fraccionamiento y venta de los lotes resultantes de un mazo de tierra ubicado sobre el lado Noroeste del predio

entre calle Punta Indios al norte, al sur con lotes lindantes de la Fracción B2, al este con calle interna del club y al oeste con avda. Francisco de Gurruchaga, ubicado en la Localidad de Rada Tilly de aproximadamente 3 hectáreas, y autorización de venta. 4) Otorgamiento de las facultades necesarias a uno de los miembros de Comisión Directiva con la finalidad de realizar los trámites de mensura, venta, inscripción, suscripción de la escritura traslativa de dominio, inscripción de planos, y/o todo otro necesario para la venta del macizo desafectado. 5) Tratamiento y modificación del Estatuto Social del Jockey Club Comodoro Rivadavia.

Se hace saber que los socios que cumplan los requisitos estatutarios para participar de la asamblea podrán requerir hasta las 18:00 hs del día anterior la acreditación correspondiente al domicilio electrónico jockey.club@yahoo.com.ar. Asimismo, que la documentación correspondiente a los puntos 3 del orden del día, estará a disposición de los asociados a partir del día 10/01/2023 en las instalaciones sitas en calle Antártida Argentina nro. 64 de lunes a viernes en el horario de 15:00 a 17:00.

MARTINALEJANDRO DAVIS
Presidente
Jockey Club Comodoro Rivadavia

I: 02-01-23 V: 04-01-23

**COMISION DE ACTIVIDADES INFANTILES
ASOCIACION MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA**
Matricula N° 66

CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y deportiva (C.A.I.), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 2023, a las 20:00 hs., a realizarse en la Sede Social sita en José Álvarez N° 37 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente Orden del Día:

- Elección de dos assembleístas para refrendar el acta
- Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2022
- Renovación de Cargos en el Órgano Directivo
- Informe y Evaluación del desarrollo Institucional durante el período
- Octubre 2021-Septiembre 2022.

CARLOS ANIBAL PERALTA
Presidente
Comisión de Actividades Infantiles
Asociación Mutual, Social y Deportiva

JORGE ALBERTO ERCORECA
Secretario
Comisión de Actividades Infantiles
Asociación Mutual, Social y Deportiva

I: 30-12-22 V: 03-01-23

**HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT**

AVISO DE LICITACION PUBLICA

TRAMITE: Licitación Pública N° 04/2022 HL, Expediente N°017/2022HL (Resolución N°713/2022 PHL aprobada por Resolución N°208/2022HL)

OBJETO: Contratar un servicio que tendrá a su cargo exclusivo la generación, archivo, distribución y emisión de la señal on line en alta definición de las Sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, pudiendo tratarse de sesiones ordinarias, extraordinarias y/o especiales, cuyo cronograma se anexará oportunamente, comprendiendo el período legislativo del año 2023 hasta febrero 2024.

ITEM UNICO: Provisión del servicio que tendrá a su cargo exclusivo la generación, archivo, distribución y emisión de la señal on line en alta definición de las Sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, pudiendo tratarse de sesiones ordinarias, extraordinarias y/o especiales, cuyo cronograma se anexará oportunamente, comprendiendo el período legislativo del año 2023 hasta Febrero 2024. Para el cumplimiento de la tarea encomendada, el oferente deberá cumplimentar las disposiciones técnicas en cuanto a video, conectividad y sonido dispuesto en el Anexo I que forma parte del presente. El presupuesto oficial de ésta Licitación asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL, (\$ 21.600.000), el que será abonado en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del primer mes de prestación del servicio.

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 21.600.000)

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto oficial.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Cinco por ciento (5%) sobre la oferta realizada.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Quince (15) días hábiles a contar del día siguiente de la fecha de apertura;

CONDICIONES:

PLAZO DE INICIO DE TAREAS: A contar desde el 1° de Marzo del año 2023 y se prolongará hasta el día 28 de Febrero del 2024.

FECHA LIMITE PARA REALIZAR OFERTAS: 07 de Febrero de 2023 a las 10:15 horas en Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura del Chubut, sita en calle Mitre 550 de la Ciudad de Rawson;

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: 07 de Febrero de 2023 a las 10:30 horas; en el Auditorio de esta Honorable Legislatura del Chubut.

LUGAR DE APERTURA: Auditorio de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut sita en calle Mitre 550 de la Ciudad de Rawson;

PLIEGO: Gratuito

Lugar de entrega y/o consultas: Oficina de Licitaciones, Compra y Suministros de la Honorable Legislatura del Chubut sita en calle Mitre 550 de la Ciudad de Rawson, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00, telefónicamente 02804482061/065 interno 1043 o vía

correo electrónico loreley@legischubut.gov.ar –
www.legislaturadelchubut.gov.ar –

I: 03-01-23 V: 09-01-23

PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACIÓN PÚBLICA OBRA Nº 31/22

OBJETO: OBRA: «SUBESTACION TRANSFORMADORA HOSPITAL SANTA TERESITA» - RAWSON.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL (\$ 136.610.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA.

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL (\$ 409.830.000,00).

ESPECIALIDAD: ELECTROMECHANICA.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: RAWSON.

PLAZO DE EJECUCION: CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS.

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de

Mayo 96 Rawson- Chubut – FAX 0280-4481646.-

- En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 – (1041) Buenos Aires – FAX (011) 4382/2009 (PLIEGO CONSULTA).

- En la Delegación Esquel de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Esquel – Chubut – FAX 02945-451435 – (PLIEGO CONSULTA).

- En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000) Comodoro Rivadavia – FAX 0297-4463571 - (PLIEGO CONSULTA).

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson – Chubut hasta el día 23 de Enero de 2023 hasta las 11:00 horas.

PLAZO Y LUGAR PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en Avda. 25 de Mayo y Belgrano de la ciudad de Rawson – Chubut hasta el día 23 de Enero de 2023 hasta las 10:30.

VALOR DEL PLIEGO: CATORCE MIL (\$ 14.000,00).-

P: 29-12-22, 03, 04, 05 y 06-01-23

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2022- LEY XXIV N° 99

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°. - Fijase el valor Módulo en \$ 1,50 (PESOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°. - Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 66,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 78,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 6604,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 14529,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 7264,50
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 151,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 4114,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1029,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 3078,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 7545,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 5878,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 5283,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 5283,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 516,00